


 Nº Expediente:  
 300/2019/00124

**MESA DE CONTRATACION DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**  
**ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En Madrid, a las 11:30 horas del día 17 de enero de 2020, se reúne la Mesa de contratación del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para proceder al examen de la subsanación de la proposición económica de LOOMIS SPAIN, S.A. y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. con el compromiso de constituirse en U.T.E. y formular, en su caso, propuesta de adjudicación en el procedimiento abierto relativo al contrato mixto de suministros y servicios titulado: **“Servicio Integral de la Gestión de la Recaudación de los Centros Deportivos Municipales”**.

PRESIDENTA:

 D<sup>a</sup>. Alicia Martín Pérez

VOCALES:

Por delegación de Intervención General: D. Francisco Sarriá Oses.

 Suplente Asesoría Jurídica: D<sup>a</sup> Victoria Domínguez-Alcahud García-Atance.

 Vocal técnico: D<sup>a</sup> Eva Díez de Cabo.

Vocal técnico: D. Francisco Javier Guitian Vara.

SECRETARIA:

 D<sup>a</sup> Ángela Arcos González

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 7 de enero de 2020, con el siguiente resultado: queda aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Las referencias sobre los participantes en este procedimiento abierto quedaron reseñadas en las actas de las sesiones que tuvieron lugar los días 26 de diciembre de 2019 y 7 de enero de 2020.



En la sesión del pasado día 7 de enero, en la que se procedió a la apertura del sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, se comprobó que la proposición del único licitador presentado, LOOMIS SPAIN, S.A. y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. con el compromiso de constituirse en U.T.E. estaba suscrita únicamente por el representante de LOOMIS SPAIN, S.A.. En consecuencia, la Mesa de Contratación, en virtud del art. 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acordó requerir al licitador para subsanar la falta de firma en la proposición del representante de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., con la advertencia de que el contenido de la proposición debía ser coincidente con la presentada y leída en acto público.

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada para la subsanación de la oferta, comprobando que está suscrita por los representantes de ambas empresas y que los extremos ofertados son coincidentes con la presentada inicialmente.

En esa misma sesión se acordó solicitar, conforme a lo que establece el apartado 5 del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (*en adelante LCSP*), antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre la proposición presentada.

Igualmente la Mesa dispuso que se comprobara la posibilidad de que la oferta pudiera estar incurso en presunción de anormalidad, comprobándose que no incurre en valores anormales.

Acto seguido, se da lectura del informe elaborado por los servicios técnicos de la Dirección General de Deporte de fecha 16 de enero de 2020, que se da por reproducido, con la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes de la única oferta presentada y admitida, a que se refiere el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP. La Mesa muestra su conformidad con la valoración realizada en el citado informe.

En dicho informe, se pone de manifiesto el error material detectado en el precio unitario ofertado por cada servicio de mantenimiento de atención inmediata (acuda) una vez repercutido el IVA, que asciende a 58.2481 euros (precio unitario ofertado IVA excluido de 48.1389 más 10.1092 por cuantía de IVA) y no 50.2481 euros como figura en la oferta. Se hace constar que en el acta de la sesión del día 7 de enero de 2020 se consignó el importe correcto, aunque no se hizo referencia al error material detectado. Por tanto, si el licitador en este acto resulta propuesto como adjudicatario, se le requerirá para que ratifique su oferta.



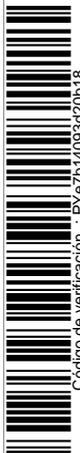
Asimismo se hace constar que al proceder a la valoración de los criterios de adjudicación en el entorno de la Plataforma de Contratación del Sector Público se ha comprobado que en el **Criterio nº 2.- Mejoras en la prestación del servicio. a.: “Incorporación automática de la información de conteo realizada por el buzón de ingreso en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid que gestiona la venta de las prestaciones de servicio. Los datos del conteo por operador, día y turno se incorporan automáticamente en el sistema Cronos”**, el licitador, al introducir el valor ha ofertado SI y en el Anexo II proposición económica figura NO.

Toda vez que en el anuncio de licitación publicado en Plataforma, se incluye el siguiente texto de ayuda al licitador: “En caso de discrepancia entre el valor introducido en PLACSP y el que figura en el modelo de Anexo de oferta prevalecerá el valor incluido en el Anexo frente al dato que haya sido incorporado en PLACSP”, prevalece el ofertado en el Anexo II que es NO, por lo que este criterio no se ha valorado.

A continuación y en virtud del citado informe, y de conformidad con la ponderación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que en el mismo se realiza de la proposición admitida, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, la Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato mixto de suministros y servicios denominado **“Servicio Integral de la Gestión de la Recaudación de los Centros Deportivos Municipales” a LOOMIS SPAIN, S.A. y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con el compromiso de constituirse en UTE, por un precio de **1.306.284, 71 euros** al que corresponde por IVA la cuantía de **274.319,79 euros, totalizándose** la oferta en **1.580.604,50 euros**, en los siguientes precios unitarios y compromiso ofertados:

**Precio Unitarios:**

Concepto	Precio Unitario (IVA excluido)	Cuantía IVA	Precio Unitario (IVA incluido)
Precio mensual Arrendamiento de buzones de ingreso con sistema de detección de intrusión.	281,1169	59,0345	340,1514
Precio mensual Recogida y transporte de efectivo.	33,6001	7,0560	40,6561
Precio de manipulado de dinero por cada 10.000 euros contados.	24,0999	5,0610	29,1609
Precio aprovisionamiento de monedas para cambio por cada 10.000 euros provisionados.	50,1999	10,5420	60,7419





Precio por cada servicio de Mantenimiento de atención inmediata (Acuda).	48,1389	10,1092	58,2481
--	---------	---------	---------

**c. Por facilitar aprovisionamiento de monedas a los centros deportivos de acuerdo a cualquier solicitud de desglose solicitada por los mismos:**  
**SI facilita cualquier desglose de aprovisionamiento de monedas**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación, se efectuará requerimiento a **LOOMIS SPAIN, S.A. y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., con el compromiso de constituirse en U.T.E.**, para que presenten la documentación a que hace referencia el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 y la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acreditativa de las circunstancias referidas en el DEUC así como la establecida en el artículo 150.2 de la LCSP junto la ratificación de su oferta económica en los términos anteriormente expuestos, y una vez aportada, el órgano de contratación, en su caso, adjudique el contrato, según lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

Aportados los documentos del artículo 140.1 de la LCSP y de la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá procederse a su calificación por la mesa de contratación, previa convocatoria al efecto, conforme al artículo 141.2 LCSP.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA